



CÓDIGO DE ÉTICA Y PROCEDER PROFESIONAL 2.0 Propuesta Julio de 2019

Reconocido por



PRESENTACIÓN

El Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A. C. (COMAEM) emite el presente conjunto de normas de carácter moral que constituye su Código de Ética y Proceder Profesional (CEPP), para guiar las actividades y acciones de sus integrantes y de todos aquellos relacionados con la acreditación de los programas académicos para formar médicos, siendo el único objetivo del Consejo, mismo que se desarrolla conforme a los ordenamientos que lo mandatan. Pertenecer al COMAEM es una alta distinción individual y reconocido honor para quienes representan a las instituciones y sectores que le dan forma al Consejo y compromiso a sus integrantes.

El Código es precepto de observancia obligatoria para los miembros del COMAEM y de todos los participantes en sus tareas, sin perjuicio de las normas jurídicas generales plasmadas en las leyes y las que regulan el ejercicio de las profesiones, por no ser de su ámbito de competencia.

Al especificar el proceder ideal de todos los integrantes del Consejo se toman en cuenta los postulados de las principales corrientes éticas y bioéticas y; de ellos, se desprende la interpretación de las normas morales y de trato social que caracterizan sus buenas prácticas para evaluar los programas académicos y acreditar su calidad; siendo ésta una forma externa valiosa para que la sociedad contribuya con las Instituciones de Educación Superior a la superación de la calidad de formación de los médicos para beneficio de la sociedad y el desarrollo del país.

De igual manera con el CEPP se pretende lograr mayor armonía en el desempeño individual y de los grupos que evalúan y dictaminan la calidad de los programas en su relación con aquellos que los implementan y que aspiran a que su programa sea acreditado al cumplir con los lineamientos estipulados. Es una forma también de favorecer la eficiencia y eficacia del cometido del Consejo y de fortalecer la confianza que le han dispensado los actores del proceso educativo, las autoridades sectoriales y el público en general.

El COMAEM está reconocido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en México (COPAES) y el reconocimiento *de órgano acreditador* extendido por la *World Federation for Medical Education (WFME)* y el *status de comparabilidad del Educational Council for Foreign Medical Education (ECFME)* y el *Liaison Committee on Medical Education (LCME)* de los Estados Unidos de América, por lo que su posición en el concierto internacional compromete más a los integrantes del Consejo, cuya principal

motivación es participar en el mejoramiento de la calidad de la educación médica en nuestro país.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS

1. La *Integridad* como manifiesto de conducta recta, proba e intachable de todos los miembros del Consejo y de los profesionales que brindan el apoyo técnico y administrativo del COMAEM.
2. El *Profesionalismo* expresado por la diligencia de los integrantes, del Consejo, de la seriedad y responsabilidad en el desempeño de sus tareas, así como la observancia de las normas legales y de las éticas aplicables.
3. La *Confidencialidad* u obligación de secrecía sobre la información generada en la autoevaluación, la evaluación externa de los programas, los contenidos de la documentación y las opiniones obtenidas en entrevistas y visitas, asimismo, del producto de las acciones de seguimiento.
4. La *Imparcialidad* y objetividad de los consejeros en la obtención de información y en el análisis de los asuntos, en el debate y en los dictámenes en que se participe, debiendo evitar cualquier conflicto de interés real o aparente.
5. El *Respeto* a la soberanía de su desempeño y la independencia de los dictámenes, así como la debida consideración a la dignidad y derechos humanos y a los principios universitarios de libertad de cátedra e investigación, de autonomía de gestión y extensión de la cultura.
6. La *Imagen constructiva* de dignidad, calidad moral y profesional proyectada a las comunidades educativas y a las instituciones sociales.
7. La *Responsabilidad* de contribuir a la orientación de los programas académicos en beneficio de la calidad de la educación médica y de la buena atención a la salud de la población.

ESTÁNDARES PARA PROCEDER

Comprende el conjunto de obligaciones morales que obliga y las que la normatividad sobre el manejo y acceso a la información postule. Ello caracteriza las actividades y acciones de los integrantes del Consejo en sus tareas de evaluación y dictaminación, así como de los trabajos de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas y, lo correspondiente a obras de investigación, de difusión de información y de promoción, mismos que se convierten en estándares de proceder profesional y social.

Estándares generales de proceder profesional

1. Los integrantes del Consejo, sus colaboradores y equipos de evaluación utilizarán el tiempo y los recursos disponibles de manera óptima y con racionalidad, evitando el dispendio y protegiendo los intereses institucionales, asimismo,
2. Aplicar con comedimiento sus conocimientos y experiencias en la interacción con sus pares y los actores del proceso educativo y de evaluación y dictaminación de la calidad de los programas, debiendo,
3. Apegarse a los procedimientos establecidos en el Estatuto y demás normatividad aplicable, de manera oportuna y con cortesía, e invitar a reencausarse a los involucrados cuando a su juicio se hayan apartado de ellos, al igual que,
4. Reconocer sus limitaciones en la aplicación de las normas establecidas y consultar, en su caso a sus pares, para resolver las situaciones presentadas, y,
5. Responsabilizarse de los asuntos que tengan capacidad de atender, e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes, y,
6. Aceptar funciones o tareas solo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
7. Abstenerse de utilizar la información generada en el proceso evaluador y acreditador, como en el seguimiento de los programas académicos o bien de las instituciones, y no difundirla fuera de los cauces establecidos por el Consejo.
8. Imbuir entre sus compañeros en el proceso de evaluación y acreditación, así como en los estudiantes, docentes y funcionarios en las Instituciones de Educación Superior el respeto y buenas prácticas en las que participen con ese propósito y, deberán,

9. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones dañen o perjudique a terceros, incluso cuando se realice de manera colectiva, además de,
10. Apartarse de cualquier discusión y abstenerse de votar en los casos donde existe conflicto de interés e inclusive salir del sitio donde se realice el evento.
11. No ceder a otras personas físicas o morales las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.

Estándares del proceder profesional, en particular de los pares evaluadores

El COMAEM debe tener un ascendiente ético en los pares evaluadores, a fin de propiciar desempeñen sus funciones con respeto a elevados preceptos morales y plena observancia de las normas aplicables, tanto las legales de los ámbitos local y nacional, como las establecidas por el mismo Consejo, para desarrollar las actividades de evaluación para la acreditación de programas educativos, habrán de,

1. Mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad y los relacionados con el Sistema de Acreditación del COMAEM.
2. Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales, durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.
3. Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el COMAEM.
4. No podrán recabar ni solicitar durante el proceso de evaluación externa información para uso personal o de alguna institución. La información a la que tengan acceso durante el proceso de evaluación externa no deberá ser utilizada para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

5. Cuando intervenga después de otro colega en la evaluación y/o acreditación de programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al Consejo.
6. Respetar en todo momento los derechos que, conforme a la normatividad propia y la nacional, tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.
7. Mantener una relación de respeto, cordialidad y colaboración con sus colegas y los miembros de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto, evitará lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.
8. La discordia o discrepancia que tenga en relación con otras opciones de colegas o de miembros de la comunidad académica del programa educativo atendido, deben centrarse en el asunto, nunca en las personas.
9. Acudir a las visitas de acuerdo con la programación; desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con una actitud constructiva, respetuosa, amable, cordial y dispuesta al diálogo.
10. Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos con independencia de criterio y con apego al Sistema de Acreditación del COMAEM, sobre el estado que guarda el programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas; éstos deberán expresarse exclusivamente en el informe de la visita, nunca a los miembros de la comunidad académica ni al personal de las instituciones visitadas y otras.
11. Elaborar los informes de acreditación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requiere para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

Estándares generales de conducta social

1. Mantenerse libre de conflicto de interés y abstenerse de participar en las etapas del proceso de evaluación, como tampoco en la deliberación de los resultados para la acreditación de algún programa académico cuando tenga, o haya tenido en los últimos años, cualquier tipo de vínculo con éste o la institución educativa que lo imparte: por su profesión o la actividad académica que, en su caso, desempeñe, incluso al intervenir en cursos y certámenes como participante o jurado, y tampoco si mantuviera relaciones afectivas o de parentesco con algún directivo o funcionario, en cuyo caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad al Consejo.
2. Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
3. Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que hayan realizado otras personas si no participó en ellos.
4. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias. Ni permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades relacionadas con la evaluación y acreditación de programas.
5. Rechazar remuneraciones u obsequios que se le pretenda entregar directa o indirectamente por el ejercicio de su función, ni mucho menos solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de emisión de un juicio o dictamen.
6. No dar consultas y asesorías a título personal, pagados o gratuitos, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
7. No consumir bebidas embriagantes, enervantes o cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

8. El proceso de acreditación es confidencial y requiere toda la atención de los miembros del Comité desde la mañana hasta la noche; en consecuencia, amigos, miembros de la familia o compañeros de trabajo no deben acompañar a los pares evaluadores durante la visita.

12. No solicitará ni aceptará en ningún momento regalos, servicios o favores de la institución o de las personas vinculadas a la institución cuyo programa esté evaluando. No aceptará ni solicitará servicios superfluos y/o suntuarios o que excedan a los requerimientos de su función. Los gastos de viaje se ajustarán a los criterios de gastos que establece el COMAEM.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Las violaciones al Código de Ética y Proceder del COMAEM y dependiendo de su trascendencia serán aplicables las siguientes medidas:

1. Advertencia confidencial.
2. Amonestación confidencial y nota en el expediente.
3. Notificación al Comité de Honor y Ética del COMAEM, que podrá,
4. Suspender al par evaluador en sus funciones y rescindir su contrato,
5. Exclusión definitiva del par evaluador
6. Solicitar a la institución de procedencia la revocación de su representación y,
7. Denuncia ante la autoridad pública, si fuera lo indicado.